



# Municipalidad Provincial de Yungay

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2021 - MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2021, de fecha 17 de marzo de 2021; el Oficio N° 117-2021-GRA-GR/ORDNCySC/ST-CORESEC, suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, mediante el cual COMUNICA LA DECLARACIÓN DE APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, para el año 2021; el Oficio N° 006-2021-MPY/COPROSEC/P, de fecha 15 de marzo de 2021, el señor presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC Yungay, se dirige al Concejo de la Municipalidad Provincial de Yungay, proponiendo el PAPSC 2021 para su aprobación, vía Ordenanza Municipal (Incorporado al Plan Operativo Institucional y su Asignación Presupuestaria), y;

Que en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa de los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que el Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; Que mediante Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINSEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección de libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco delo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así mismo, el literal d) del Artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes,

Alc./FCCC  
S.G./bibb





# Municipalidad Provincial de Yungay



programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial, Articula las relaciones entre las entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que el Artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana mantiene relación Técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;



Que a través del Decreto Supremo N° 013-2019-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en adelante PNSC 2019-2023, se aprobó el mencionado documento de gestión, el que constituye el principal instrumento del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, denominada Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

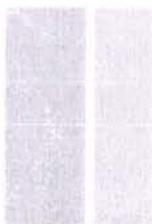


Que, la Directiva antes citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana elaborado bajo los enfoques de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación, tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias.

Que, a través del Oficio N° 117-2021-GRA-GR/ORDNCCySC/ST-CORESEC, suscrito por el jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, mediante el cual COMUNICA LA DECLARACIÓN DE APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY PARA EL AÑO 2021;

Que, mediante Oficio N° 006-2021-MPY/COPROSEC/P, de fecha 15 de marzo de 2021, el señor presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC Yungay, dirigido al Concejo de la Municipalidad Provincial de Yungay, propone el PAPSC 2021 para su aprobación, vía Ordenanza Municipal (incorporando al Plan Operativo Institucional y su Asignación Presupuestaria);

Aic./FCCC  
S.G/bibb



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay



Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferida por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 29792. Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY PARA EL AÑO 2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Yungay para el año 2021, validado por el Comité de Seguridad Ciudadana -COPROSEC Yungay y declarado **APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN** por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Ancash- CORESEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional y demás normativa aplicable de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza, que forma parte integrante del citado Plan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente ordenanza a través de sus unidades orgánicas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General, la notificación a las instituciones involucradas y a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la Ordenanza, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Yungay para el año 2021 en el portal institucional.

### **POR TANTO:**

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
  
Fernando Ciro Casio Consolación  
DNI N° 33333572  
ALCALDE

Alc./FCCC  
S.G/bibb



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

